

Información general previa sobre InterMundial XXI, S.L.U. Correduría de seguros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales («BOE» núm. 31, de 5 de febrero de 2020), el presente documento tiene por finalidad trasladar al cliente la información legal que identifica a INTERMUNDIAL XXI, S.L.U. CORREDURÍA DE SEGUROS (en adelante, "INTERMUNDIAL") en el tráfico jurídico; el régimen de actividad y retribución de los servicios de mediación; los procedimientos de atención de sus quejas y reclamaciones y el tratamiento confidencial de sus datos personales.

Datos de identificación de InterMundial XXI, S.L.U.

Denominación: INTERMUNDIAL XXI, S.L.U. **Domicilio:** Calle Irún, núm.7, 1º izq., 28.008 Madrid **CIF:** B-81577231.

Datos de inscripción en el Registro Mercantil: Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 11.482, Folio 149, Sección 8, Hoja M 180294, Inscripción 1ª.

Claves de inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones: J-1541 y R-J0070.

Participaciones de InterMundial XXI, S.L.U. en entidades aseguradoras y viceversa

Participaciones de entidades aseguradoras en INTERMUNDIAL: INTERMUNDIAL no está participada directa o indirectamente con el 10% o superior en los derechos de voto o del capital por una entidad aseguradora determinada o matriz de dicha aseguradora.

Participaciones en entidades aseguradoras: La correduría no posee una participación directa del 10% o superior de los derechos de voto o del capital de una entidad aseguradora determinada, pero sí indirecta.

Régimen de actividad y retribución de los servicios de mediación

Régimen de actividad: INTERMUNDIAL realiza la actividad de mediación en seguros con sujeción a los principios de honestidad, equidad y profesionalidad, en beneficio y representación de los intereses de sus clientes frente a las compañías aseguradoras.

Con base en las informaciones obtenidas del cliente, respetando siempre sus exigencias y necesidades, INTERMUNDIAL presta directamente o a través de sus mediadores de seguros complementarios y/o colaboradores externos, un asesoramiento independiente basado en un análisis objetivo de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado, de modo que pueda formular una recomendación personalizada, ateniéndose a criterios profesionales, respecto al contrato de seguro que mejor se ajustaría a las necesidades del cliente para la adecuada cobertura de los riesgos solicitados por éste.

Si con posterioridad a la celebración del contrato de seguro o de cualquiera de sus prórrogas el cliente efectúa algún pago distinto de la prima o primas periódicas, en su caso, derivados de la modificación del riesgo o de las sumas aseguradas o por cualquiera otra circunstancia, INTERMUNDIAL facilita la información que corresponda en relación con cada uno de esos pagos. Idéntica actividad informativa se realiza con ocasión de la modificación o prórroga del contrato de seguro, se han producido alteraciones en la información inicialmente suministrada.

Régimen de retribución: La remuneración de la correduría por la actividad de mediación del contrato de seguro consistirá en la percepción de una comisión, que está incluida en la primada de seguro y que será abonada directamente a INTERMUNDIAL o a través de sus mediadores de seguros complementarios y/o colaboradores externos, o por la compañía aseguradora, según los términos acordados en el caso concreto.

Mecanismos de resolución de conflictos

Servicio de atención al cliente: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, INTERMUNDIAL tiene a su disposición en nuestras oficinas un Servicio de Atención al Cliente, que tiene externalizado en **INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO, S.L.**, con domicilio en la localidad de Vigo, Provincia de Pontevedra, código postal 36202, Calle La Paz, 2 bajo, y atencioncliente@inade.org, donde atenderán y resolverán sus quejas y reclamaciones.

La actividad y competencias del Servicio de Atención al Cliente se regulan en el **Reglamento para la Defensa del Cliente** de INTERMUNDIAL, al que puede acceder a través de nuestra página web <https://www.intermundial.es/>.

En el caso de que la decisión del Servicio de Atención al Cliente fuera desestimatoria y mantuviera el cliente disconformidad o hubieran transcurrido dos meses (un mes si el cliente es un consumidor) desde la presentación de su escrito de queja o reclamación y no hubiera recibido notificación alguna, podrá formular su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Protección administrativa del cliente: En la presentación de quejas y reclamaciones ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones será imprescindible acreditar haber formulado previamente la queja o reclamación ante el servicio de atención al cliente.

Las quejas y reclamaciones se podrán presentar mediante escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, o por vía telemática con firma electrónica, a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, <http://www.dgsfp.mineco.es/>.

Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos, (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el cliente queda informado de que los datos de carácter personal solicitados serán tratados por INTERMUNDIAL en su condición de responsable del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es necesaria para la completa ejecución del contrato de seguro y, en particular, para el mantenimiento de la relación establecida entre INTERMUNDIAL y el cliente, el asesoramiento e información sobre las condiciones de los contratos de seguros y productos financieros, la asistencia en caso de siniestro y el envío de comunicaciones comerciales, únicamente en relación con productos de seguros intermediados por la INTERMUNDIAL.

La base legitimadora del tratamiento es el consentimiento contractual prestado por el cliente para la posible suscripción de un determinado producto de seguro y el interés legítimo del responsable para el envío de comunicaciones comerciales sobre productos similares a los que en su momento puedan ser objeto de contratación.

INTERMUNDIAL cederá los datos de carácter personal del cliente a la compañía aseguradora, a los solos efectos de garantizar el pleno desenvolvimiento del contrato de seguro.

El cliente puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación del tratamiento, supresión y portabilidad de sus datos dirigiéndose **C/ Irún 7, 1º A Izquierda, Madrid, CP 28.008** a cuyo efecto deberá aportar copia de su DNI junto a la solicitud del derecho de que se trate, o en la dirección de correo electrónico lopdp@intermundial.es.

El cliente puede consultar la información adicional y detallada relativa a la política de protección de datos de INTERMUNDIAL, en la siguiente sección de nuestra página web <https://www.intermundial.es/>.

Seguro de Asistencia en Viaje

Documento de información sobre el producto de seguro



Asegurador: White Horse Insurance Ireland Dac.

Producto: Ski Aventura Plus sin Anulación



Correduría: INTERMUNDIAL XXI SLU Correduría de Seguros (RDGSFP J-1541)

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como el certificado de la póliza o las condiciones generales y particulares de la póliza. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Consiste en las distintas prestaciones asistenciales y de anulación que integran el sistema de protección al viajero para el Asegurado que se desplace dentro del ámbito territorial contratado.



¿Qué se asegura?

- ✓ Gastos médicos o quirúrgicos por enfermedad o accidente del Asegurado.
 - España: 10.000€.
 - Extranjero: 100.000€.
- ✓ Gastos Odontológicos de urgencia: hasta 100€.
- ✓ Pago de muletas: hasta 500 €.
- ✓ Repatriación o transporte de los asegurados heridos, enfermos o fallecidos: Ilimitado.
- ✓ Repatriación o transporte de acompañantes: Ilimitado.
- ✓ Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar: Ilimitado
- ✓ Regreso anticipado del asegurado: Ilimitado.
- ✓ Prolongación de estancia en hotel por prescripción médica (máx. 85€/día): hasta 850€.
- ✓ Desplazamiento de una persona en caso de hospitalización del Asegurado superior a 5 días:
 - Gastos de desplazamiento del familiar: Ilimitado.
 - Gastos de estancia del familiar desplazado (máx. 85 €/día): hasta 850€.
- ✓ Apertura y reparación de cofres y cajas de seguridad: hasta 175€.
- ✓ Envío de conductor profesional: Incluido.
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes: Incluido.
- ✓ Envío de medicamentos urgentes no existentes en el extranjero: Incluido.
- ✓ Anulación de tarjetas: Incluido.
- ✓ Pérdida de las llaves de la vivienda habitual: hasta 100€.
- ✓ Reembolso de forfait (máx 50€/día): hasta 500€.
- ✓ Reembolso de las clases contratadas (máx 50€/día): hasta 500€.
- ✓ Búsqueda y rescate en montaña: hasta 15.000€.
- ✓ Rescate en pistas: Ilimitado.
- ✓ Gastos del asegurado derivados de la realización de la prueba de diagnóstico de Coronavirus (PCR): hasta 200€.
- ✓ Prolongación de estancia por cuarentena médica debida a COVID-19 (50€/día): hasta 850€.
- ✓ Pérdidas materiales en el equipamiento deportivo: hasta 500€.
- ✓ Gastos por demora del material esquí: hasta 150€.
- ✓ Interrupción de viaje. hasta 1.000€
- ✓ Gastos por la demora del viaje en la salida del medio de transporte mínimo de 6 horas (25 € cada 6 horas): hasta 175€.
- ✓ Gastos o noches extra de hotel por demora en la llegada a la estación por causas meteorológicas: hasta 200€.
- ✓ Extensión del viaje por exceso de nieve: hasta 200 €.
- ✓ Extensión vigencia del seguro 4 días, por prolongación del viaje obligado: Incluido.
- ✓ Pérdida de servicios inicialmente contratados: hasta 150 €.
- ✓ Overbooking o cambio de servicios: hasta 150 €.
- ✓ Responsabilidad civil privada: hasta 65.000€.
- ✓ Responsabilidad civil del profesor o tutor: hasta 60.000€.
- ✓ Existe la posibilidad de extensión de actividades deportivas



¿Qué NO está asegurado?

Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el ASEGURADO.

- ✗ Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas, expediciones deportivas y las apuestas, salvo las carreras populares como aficionados.
- ✗ Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- ✗ Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del ASEGURADO, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- ✗ Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- ✗ Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- ✗ Si el ASEGURADO viaja con el fin de recibir tratamiento médico y el siniestro está relacionado con el mismo.

- ✗ Gastos médicos derivados de viajes reservados o iniciados contraviniendo el criterio médico.
- ✗ Las actividades realizadas a más de 5.000 metros de altura, los deportes aéreos (exceptos los descritos en la póliza) y actividades submarinas con inmersión a más de 20 metros de profundidad.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las principales restricciones son las siguientes:

- ! Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada
- ! El rescate de personas en montaña, mar o desierto si la puesta en marcha del operativo es inviable.
- ! Salvo lo indicado en las garantías de asistencia de las Condiciones Generales los hechos, dolencias y enfermedades crónicas o preexistentes o congénitas, así como sus consecuencias padecidas por el Asegurado con anterioridad al efecto de la póliza.
- ! Gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis y ortesis.
- ! Partos.
- ! Embarazos y partos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación



¿Dónde estoy cubierto?

El seguro tendrá validez en el ámbito territorial descrito en las Condiciones Particulares:

- ✓ Posible optar entre una cobertura en España, Europa o todo el mundo.
- ✓ Continental: aquel que tenga el origen y el destino del viaje asegurado dentro del mismo continente. En el caso de Europa incluirá los llamados países ribereños del Mediterráneo: Argelia, Chipre, Egipto, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Tunes, Turquía y Jordania.
- ✓ Mundial: aquel que tenga el Origen y el destino del viaje asegurado en países de distintos continentes geográficos



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima en las condiciones estipuladas en la póliza.
- El tomador y/o asegurado deberán comunicar la ocurrencia del siniestro dentro del plazo máximo de siete días a partir de la fecha en que fue conocido.
- Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de urgencia establecido, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise.
- El asegurado debe suministrar toda prueba que sea razonablemente demandada sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- El asegurado debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. Salvo pacto diferente el pago será único. En función del acuerdo con la compañía, el pago de la prima podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, por transferencia o por tarjeta.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración temporal de la cobertura del seguro será, salvo que se indique lo contrario en las condiciones especiales:

- 1) Garantía Gastos Anulación: Entrará en vigor a las 24:00 del día de contratación del seguro y finalizará en el momento en que el Asegurado haya iniciado el viaje asegurado.
- 2) Resto de Garantías: Tendrán efecto mientras el Asegurado se encuentre desplazado fuera de su localidad de residencia habitual. No obstante, para su entrada en vigor será condición imprescindible que se haya pagado la prima correspondiente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si en las Condiciones Generales se establece que el contrato se renueva cada año, usted podrá oponerse comunicándonoslo por escrito al menos con un mes antes de la fecha de renovación.

Caso especial: Si usted ha contratado su seguro a distancia, puede anularlo durante los primeros 14 días enviándonos una comunicación escrita. Sin embargo, no podrá anularlo si es un seguro de viaje o equipaje y dura menos de un mes o si es cualquier otro tipo de seguro y dura menos de 14 días.